

RESOLUCIÓN No. 1966 08 MAR 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 1234 de 19 de febrero de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.


Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, según resolución No. 13679 del 27 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 21 de febrero de 2019, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años. Con una capacidad instalada de 44 cupos.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, mediante comunicación de fecha 07 de enero de 2021, elevó solicitud de ampliación de su capacidad instalada de la licencia otorgada mediante resolución 1234 de fecha 19 de febrero de 2019.

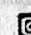
Que de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General del ICBF en el artículo primero de la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera del texto)

99

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1966 08 MAR 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 1234 de 19 de febrero de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 304 de fecha 23 de febrero de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en el país hasta el próximo 30 de abril de 2022.

Que el día 09 de abril de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita no presencial a la sede operativa donde se presta el servicio ubicada en Carrera 75D No. 146C-40 barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que el día 15 de octubre de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, ubicada en la Carrera 75D # 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C. con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento bienal, otorgada a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, mediante Resolución No. 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, respecto de la ampliación de la capacidad instalada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 75D No. 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C; para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años. Con capacidad instalada de 50 cupos.

RESOLUCIÓN No. 1966 08 MAR 2022

Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 1234 de 19 de febrero de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, en la sede administrativa y operativa de la Carrera 75D No. 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, copia de la Resolución No. 1234 de fecha 19 de febrero de 2019 y copia de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 MAR 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 8 de marzo de 2022 2:22 p. m.
Para: FUNDACIONPILARYGRACIA@GMAIL.COM
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1966 del 2022 - Fundación Pilar & Gracia
Datos adjuntos: 1966-2022.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	FUNDACIONPILARYGRACIA@GMAIL.COM	
	Rocio Gomez	Entregado: 8/03/2022 2:23 p. m.
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 8/03/2022 2:22 p. m.
	Katherine Pinzon Gonzalez	Entregado: 8/03/2022 2:23 p. m.

Señora
MARÍA DEL PILAR SUÁREZ PINZÓN
Representante Legal
FUNDACIÓN PILAR & GRACIA
fundacionpilarygracia@gmail.com;

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”**, se efectúa la notificación de la resolución No. **1966 del 08 de marzo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 1234 de 19 de febrero de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad <hr/> ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolumbiaoficial	Línea gr 01 80 WWW 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Pilar & Gracia <fundacionpilarygracia@gmail.com>
Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 12:31 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 1966 del 2022 - Fundación Pilar & Gracia

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que recibimos la Resolución No. 1966 del 8 de marzo de 2022 por la cual se modifica la licencia de funcionamiento bienal No. 1234 del 19 de febrero del 2019 otorgada a la Fundación Pilar & Gracia, por tanto renunciamos a términos.

Agradecemos su valiosa colaboración.

Cordialmente,

María del Pilar Suárez Pinzón

Representante Legal y Coordinadora

Dirección: Carrera 75 D No. 146 C 40

Tel. 3462306 – 3142765462 - 3134036111

El mar, 8 mar 2022 a las 14:21, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARÍA DEL PILAR SUÁREZ PINZÓN

Representante Legal

FUNDACIÓN PILAR & GRACIA

fundacionpilarygracia@gmail.com;

Cordial Saludo:



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1966 de fecha 08 de marzo de 2022

FUNDACIÓN PILAR & GRACIA

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1966 de 08 de marzo de 2022, “*Por la cual se MODIFICA la licencia de funcionamiento bienal 1234 de 19 de febrero de 2019 otorgada a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la modalidad de INTERNADO adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años*”, fue notificado electrónicamente el día 08 de marzo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de marzo de 2022.**

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista